

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 18 DE MAYO DE 1971

|| NUM. 20.376

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Continúa el Decreto N° 5

MUNICIPIO DE CONCEPCION DE MARIA:

Alcalde Municipal	Francisco Armando Rodríguez Mendoza
Síndico Municipal	Crescencio Montoya Moreno
Regidor 1°	Salomón Daniel Martínez Núñez
Regidor 2°	Isidro Alvarez Corea
Regidor 3°	Santos Rufino Sierra Rodríguez
Regidor 4°	Isidro Castellón Rosales
Regidor 5°	Dorila del Tránsito Aguilar Fúnez
Regidor 6°	Luis Martínez
Regidor 7°	José Santos Castro Baquedano

MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON:

Alcalde Municipal	Carlos Erick Sánchez Espinal
Síndico Municipal	Humberto Guillén Mendoza
Regidor 1°	Marco Antonio Ponce Sandoval
Regidor 2°	Rosa Lilia Corrales Turcios de Larios
Regidor 3°	Carlos Roberto Corrales Torres
Regidor 4°	Santiago Portillo Mendoza
Regidor 5°	Rodolfo Antonio Pinel Vásquez
Regidor 6°	Jorge Alberto López Guzmán
Regidor 7°	Rodolfo Ramón Guillén Betancourt

MUNICIPIO DE EL TRIUNFO:

Alcalde Municipal	Alfredo Bertotti Medina
Síndico Municipal	Carlos María Martínez Dávila
Regidor 1°	María Flora Martínez
Regidor 2°	Juan Ramón Fúnez
Regidor 3°	Justo Emilio Canales Altamirano
Regidor 4°	Patricio Zepeda Martínez
Regidor 5°	Benedicto Méndez
Regidor 6°	Félix Pedro Hernández
Regidor 7°	Onofre Antonio González Cárcamo

MUNICIPIO DE OROCUINA:

Alcalde Municipal	Edilberto Reyes Flores
Síndico Municipal	Lázaro Fúnez Ordóñez
Regidor 1°	Roger Alonzo Ordóñez Portillo
Regidor 2°	Sergio Mauricio Herrera Núñez
Regidor 3°	Fernando Reina Cruz Espinal
Regidor 4°	Pedro José Aguilar Oyuela
Regidor 5°	Félix Octavio Lagos
Regidor 6°	Julio César Espinal Aguilera
Regidor 7°	Eliseo González

MUNICIPIO DE MARCOVIA:

Alcalde Municipal	Pablo Hernán Núñez Solano
Síndico Municipal	Enrique Carbajal

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Decreto N° 5.—Abril de 1971.

AVISOS

Regidor 1°	Hipólito Ortiz Morán
Regidor 2°	Félix Pedro Marcía Mendoza
Regidor 3°	Demetrio Ochoa Rodríguez
Regidor 4°	Concepción Fortín Banegas
Regidor 5°	Ascensión Ordóñez Solórzano
Regidor 6°	Mariano Guevara Mejía
Regidor 7°	Macaria Rodríguez Cruz

MUNICIPIO DE APACILAGUA:

Alcalde Municipal	Leonardo Espino Salinas
Síndico Municipal	Constantino Aguilar Sánchez
Regidor 1°	Catalino García Izaguirre
Regidor 2°	Santos Izaguirre Izaguirre
Regidor 3°	Héctor Aguilera Rivera
Regidor 4°	Marcelino Herrera Rivera
Regidor 5°	Céleo Nieto Baca
Regidor 6°	Jorge Pablo Rodríguez Baquedano
Regidor 7°	Paula Colindres Valladares

MUNICIPIO DE NAMASIGUE:

Alcalde Municipal	Gregorio Alberto Pinel Esquirol
Alcalde Municipal	Joaquín Saucedá Córdova
Regidor 1°	David Alfredo Solano
Regidor 2°	Carlos María Herrera y Herrera
Regidor 3°	Edgar Augusto Bustillo Granera
Regidor 4°	Jovita Peralta
Regidor 5°	Nicolás Sánchez
Regidor 6°	Víctor Manuel Armas Gómez
Regidor 7°	Jesús Peralta Lagos

MUNICIPIO DE MOROLICA:

Alcalde Municipal	Salomón Martínez
Síndico Municipal	Ricardo Portillo
Regidor 1°	Ramón Víctor Portillo Mendoza
Regidor 2°	Francisco Alberto Zelaya
Regidor 3°	Antonio Matías Sánchez
Regidor 4°	Ramón Víctor Espinal Mendoza
Regidor 5°	Armando Gómez Rodríguez

MUNICIPIO DE SAN ISIDRO:

Alcalde Municipal	José Nieves Ortiz Torres
Síndico Municipal	Benigno Castro Ortiz
Regidor 1°	Enrique Alberto Portillo Flores
Regidor 2°	Alfonso Zerón Canales
Regidor 3°	Pablo Canales Santos

Pasa a la página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día sábado veintidós de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 1) Una casa conocida con el nombre de Super Mercado Country Club, de cimientos de mampostería, paredes de ladrillo rañón, reforzadas y repelladas, columnas y soleras de concreto reforzado, piso de ladrillo de cemento, techo de asbesto, cielo de plywood, puertas de pino, portón y verjas de hierro, compuestas de un slón para negocio, y sala de recibo, cuatro dormitorios, cocina, comedor, un

porche, garage, piasa para bar y archivo y servidumbre, teniendo seis piezas y sus correspondientes servicios sanitarios, lavabos y baños; además tres corredores e instalaciones eléctricas, con lámparas fluorescentes, y de agua, juntamente con un tanque para reserva de agua; estas mejoras se encuentran ubicadas en un lote de terreno que se describe así: Una fracción de solar situado en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, Distrito Central, aproximadamente mide cincuenta varas de oriente a poniente por treinta varas de norte a sur, y que habiendo sido remedida las dimensiones siguientes: veinticinco metros noventa y cinco centímetros de oriente a poniente por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de norte a sur, con un área total de seiscientos ochenta y cinco varas cuadradas, en forma triangular, y limitando así: al Norte, con terreno de don Pascual

Sosa, camino de por medio; al Sur, con terreno de Ernestina Valladares; al Oriente, con terreno del Licenciado Manuel Sabino López, hoy de sus herederos; y, al Poniente, con terreno de Francisco Valladares L. Este inmueble está inscrito a favor del señor Francisco E. García Guevara, con el número 38, folio 120 y 121 del tomo 174 del Registro de la Propiedad, de este departamento. 2) Una casa construida de bloques de concreto, cubierta de láminas de zinc, cielo de plywood, enladrillada con cemento y compuesta de una sala comedor, dos dormitorios con un baño común y una cocina; y separada de la casa hay un cuarto para sirvientes, con su baño y servicios sanitarios y lavaderos. Tiene su servicio de luz eléctrica, agua potable y cloaca y estas mejoras se encuentran ubicadas, en un lote de terreno de lotificadora Country Club de Tegucigalpa, en el lugar denominado Los Cedros, aldea de La Soledad, marcado en el plano respectivo con el N° 7, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros, con lote número 8, propiedad de Irma Leticia E. de Oyuela; al Este, diez metros, con lotes números diecisiete y dieciocho, calle de por medio; al Sur, cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con lote N° 6; y, al Oeste, diez metros veinte centímetros, con la carretera que conduce a la Soledad. Dicho lote tiene una área de quinientas treinta y siete varas cuadradas y está inscrito, a favor del declarante García Guevara, con el N° 112, folios del 244 al 246, del Tomo 166, del Registro de la Propiedad de este Departamento; y, 3) "Un lote de terreno en forma irregular, en forma de triángulo agudo, ubicada en la entrada del Country Club, Comayagüela, Distrito Central, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, terreno de los herederos de doña Lastenia Callejas viuda de López, veintidós metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Sur, propiedad de Julio Bonilla y Fermín Chan, treinta y un metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, formando ángulo agudo, con la avenida Country Club y terreno del Distrito Central, calle de por medio y propiedad de Julio Bonilla, treinta y un metros veinte centímetros; y, al Oeste, propiedad del Instituto San Francisco, calle de por medio, formando ángulo agudo. Di-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.84
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMijo PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

Este lote tiene una extensión superficial de trescientos treinta y siete metros cuadrados, con cincuenta centímetros o sean cuatrocientas ochenta y dos varas cuadradas". Este lote está inscrito, a favor del señor Francisco E. García Guevara, bajo el N° 282, folios 383 y 384, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Todos los anteriores inmuebles descritos, se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Setenta y Cinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Francisco E. García Guevara, es en deberle a la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Max Velásquez Díaz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, el cual asciende a la cantidad de Ciento Treinta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 29 A., al 22 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado doce de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta en el local que ocupa este Despacho el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el barrio La Reforma, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, que mide veinticinco varas en cuatro, y que limita así: al Norte, con solar número 97; al Sur, calle de por medio, solar números 64 y 65; al Oriente, solar número 86; y, al Occidente, solar número 88, y en el que se han hecho las siguientes mejoras: Una casa de paredes de adobes, techo de madera aserrada, cubierta con asbesto y cielo raso de playwood, piso de ladrillo de cemento; que consta de una pieza grande hacia la calle, que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior; instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio III, tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble, de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de: un mil trescientos veintiocho lempiras con ochenta y ocho centavos de lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Efraín Mendoza, es en deberle a la empresa denominada Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas. S. A. de Honduras, representada por el Abogado Manuel Isaac Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura que se haga.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 18 al 26 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves tres de junio del corriente año, a las nueve y media de la mañana, a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un terreno situado en la Colonia La Alameda, de diez manzanas de extensión, más o menos, que linda: al Norte, con propiedad de Isidoro Soto y Rosa Colíndres; al Oriente, con los de Felipe Zepeda; al Sur, con los de Genaro Irías; y, al Poniente, camino real para Suyapa. Inmueble que se encuentra inscrito, a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, con el N° 4, folios del 4 al 6, del Tomo 23, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble está valorado en Quinientos Mil Lempiras; b) Un terreno como de diez manzanas, más o menos, situado en el lugar llamado La Loma, de esta jurisdicción, propio para la agricultura y que contiene una casa de madera, cubierta de teja, limitado: al Norte, terreno de Jersey W. Broocks y Lic. Silverio Laínez hoy de Pablo Zepeda; al Sur, terreno de la hacienda El Trapiche; al Este, terreno de Luis Cuello hoy de Manuel Samayoa G.; y, al Oeste, terreno del mismo J. W. Broocks y de José Pilar Velásquez, hoy de Pablo Zepeda, Julián Rivera y María v. de Irías. Inscrito el dominio del referido inmueble, a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 65, folios del 77 al 79, del Tomo 51, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento. Este inmueble está valorado en Trescientos Cincuenta Mil Lempiras; c) Tres cuartas partes de la mitad de

un terreno de seis manzanas de extensión superficial, más o menos, el que remedido dió un total de veintinueve mil doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, situado en el punto denominado Quebrada Seca, prolongación del barrio La Guadalupe, de esta ciudad, el cual tiene por límites: al Norte, propiedad de don Isidoro Soto y las que fueron de Rosa Colíndres y José de la Cruz, Antonio, María Félix y Juan Ramón Henríquez, ahora del Licenciado Rafael Callejas y J. Alfonso Mejía; al Sur, propiedad de Genaro Irías y el camino que de esta ciudad conduce a Suyapa; al Oriente, propiedad que fue de María Asunción Irías y propiedad que fue de los señores Henríquez. Inscrito el dominio a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, con el N° 285, folios 431 y 432 del tomo 178 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de ciento cincuenta mil lempiras; d) Un terreno situado en el barrio de La Alameda, de esta ciudad, de un mil cincuenta y tres varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veinticuatro metros sesenta centímetros, con propiedad de Héctor Cárcamo Gálvez; al Sur, treinta y siete metros veintidós centímetros, con propiedad de Tiburcio Calderón; al Este, veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con propiedad de la familia Irías; y, al Oeste, veintiséis metros sesenta centímetros, con lotes números 2 y 3 del Bloque "B" de la Lotificación La Alameda. Inscrito el dominio a favor de la señora María del Socorro Irías vda. de Irías, bajo el N° 140, folios 234 y 235 del tomo 165, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este Inmueble está valorado en la suma de cuarenta y cinco mil lempiras; e) Un inmueble situado en el barrio La Alameda, de treinta y cuatro pulgadas y media de ancho por veintiséis varas de fondo, que tiene los siguientes límites: al Norte, propiedad de Manuel Irías; al Sur, resto de la propiedad de Juan Máximo Hernández Irías; al Occidente, propiedad de Héctor Gálvez; y al Oeste, calle pública de por medio. Inscrito el dominio del presente inmueble a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 257, folios 359 y 360 del tomo 171, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este in-

mueble está valorado en la suma de cuarenta mil lempiras; f) Un lote de solar, situado en La Guadalupe, de este Distrito Central, designado con la letra "A", con estos límites y dimensiones: al Norte, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, colinda con casa que fue de Helena Córdova, ahora de Andrés Irías, mediando calle o camino que conduce a Suyapa; al Oriente, veintisiete varas ocho pulgadas tres cuartos, con lote "B"; al Poniente, 29 varas, con solar de Manuel de Jesús Irías; y, al Sur, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, con propiedad de Eugenio Molina, ahora de Héctor Gálvez. Inmueble que se encuentara inscrito a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 256, folios 358 y 359, del Tomo 171, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; g) Una casa de madera, cubierta de teja, compuesta de una sala, un dormitorio, una cocina y sus servicios, una pila y un lavadero juntamente con el solar donde está construida, el cual está marcado con el N° 26 de la lotificación Villa Emilia, en el barrio La Guadalupe, con una extensión superficial de ciento ochenta y cinco varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada, teniendo los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veintitrés metros y cuarenta centímetros, lotes veintisiete y veintiocho de la expresada lotificación; al Este, cinco metros, lote número veintinueve de la misma lotificación; al Oeste, seis metros y cincuenta centímetros, lotes veintiuno y veinticinco mediando calle. Encontrándose inscrito el dominio del inmueble descrito a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 28, folios 27 y 28 del tomo 173 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; h) Un lote situado en la Colonia La Alameda de esta ciudad, designado con la Letra "C", con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, con casa que fue de Helena Córdova, después de Gregorio Méndez y ahora de Adolfo Andrés Irías, mediando calle o camino que conduce a Suyapa, Hato de Enmedio y otros lugares; al Oriente, veintitrés varas cuatro pulgadas y media, con casa de Eligio Elvir Qui-

ñón, mediando la citada calle, y solar de Fidella de Irías, ahora de María del Socorro Irías v. de Irías; al Sur, tres varas, veintidós pulgadas y cinco octavos, con propiedad que fue de don Eugenio Molina, ahora de Héctor Gálvez; y, al Poniente, veinticinco varas y diez y media pulgadas, con lote "B", adjudicada a Juan Máximo Hernández Irías; dentro de este lote existe como mejora una casa construida de bahareque. La fracción restante de lote designado con la letra "D", cuya extensión y límites son los siguientes: dos varas veinticuatro pulgadas y cinco octavos de frente o sea de norte a sur y veintisiete varas de fondo o sea de este a oeste, y limita: al Norte, con propiedad de María Inocente Hernández Irías de Alvarez; al Sur, con propiedad de Pascuala Adriana Hernández Irías de Romero; al Este, calle o camino que conduce a Suyapa, Hato de Enmedio y otros lugares; y, al Oeste, con propiedad de Héctor Gálvez. El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 20, folios 29 al 31, del tomo 164, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; i) Lotes de solar situados en la colonia La Alameda, de esta ciudad, designados con las letras "A" y "F", que se describen así: al Sureste, lote "A", situado al sureste en el solar que se divide con las siguientes medidas, lado frente hacia la calle o camino que va para Suyapa, partiendo de la esquina de la acera en dirección al noroeste; al Sureste, veinticuatro varas, del extremo de esta línea cambiando el rumbo hacia el sureste y formando ángulo recto con la anterior, cuatro varas. Del extremo de esta segunda línea cambiando hacia el noroeste hasta topar con el punto donde principiaba la medida y formando ángulo recto con este punto, veinte varas. Dicho solar es de forma irregular, semejante a un trapecoide con sus cuatro lados en el mismo orden de las medidas, así: Noreste, Sureste, y contiene una casa formada de una sala de once varas de noreste a sureste por seis varas de ancho; una cocina anexa al lado sureste, de seis varas de largo por cuatro varas tres cuartos de ancho; al lado suroeste de la sala, un corredor dotado de tres varas de ancho por el largo de la casa, habiendo en ésta un cuarto de tres

varas y media de ancho, todo sobre paredes de adobe, menos un cuarto que está a continuación, que es de tablas. La sala está enladrillada, entablada y repellada: lo mismo que el cuarto del corredor, con tapias, y limitado todo el inmueble: al Norte, casas de don Eligio Elvir Quiñón, y dos de don Gregorio Méndez, antes de Helena Córdova, mediando camino que va para Suyapa y otros lugares; al Oriente, solar y casa que fue de Paula Figueroa, hoy de Julio Carías, mediando el mismo camino; al Sur, terreno de Eugenio Molina; y, al Poniente y Nordeste, solar asignado a Fidelia Irías v. de Irías. Inscrito el dominio del inmueble descrito a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 323, folios 327 al 330 del tomo 58, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta mil lempiras; j) Un terreno que forma parte de la mitad occidental del lote N° 224 de la Lotificación El Carmelo, sita en esta ciudad, con estos límites: al Norte, cuatro metros treinta centímetros, con propiedad de José Matute; al Este, diez metros ochenta y dos centímetros, casa de Juan Moncada, la otra mitad del lote N° 243 de por medio; al Oeste, diez metros ochenta y dos centímetros, lote N° 243, de la misma lotificación El Carmelo, hoy de propiedad de Marcos Vallejo. En este terreno se encuentra construida una casa de adobe, que se describe así: una pieza de cinco varas de frente por cinco de fondo. El dominio del inmueble que se describe está inscrito a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 61, folios 96 y 97, del Tomo 129, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de veinticinco mil lempiras; k) Un lote "B", situado en Quebrada Seca, Colonia La Alameda, de esta ciudad, que mide: Noroeste, frente a la calle que va para Suyapa, partiendo de la esquina de la casa de la señora María v. de Irías, línea recta, dirección noroeste, hasta la esquina sureste de la casa de Enriqueta Irías de Hernández, once varas catorce pulgadas; del extremo de esta línea contiguo a la casa y solar de la misma Enriqueta Irías, veintitrés varas quince pulgadas, siendo éste el lado noreste; del punto terminal de esta línea, cambiando de rumbo hacia el Sureste, once varas

catorce pulgadas. siendo este el lado sureste, y del terminal de esta línea, siguiendo la recta y contiguo a la casa de María v. de Irias, hasta topar con el punto de partida donde principió la medida, quedando formado el sureste, veinte varas. Limita: Norte, casa y solar de Arévalo Irias, camino que va a Suyapa y otros lugares, de por medio; al Este, mediando de rumbo, camino, calle casa de don Eligio Elvir Quiñónez y casa de María del Socorro Irias; al Sur y Poniente, propiedades de Eugenio Molina y solar de Enriqueta Irias de Hernández, quedando la casa de este mismo señor, lado Noroeste. Inscrito el dominio a favor de María del Socorro Irias v. de Irias, bajo el N° 190, folios 248 y 249, del Tomo 88, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de veinte mil lempiras. 1) Lote de terreno en la Lotificación La Alameda, de esta ciudad, que forma parte de la sesión "A" de dicha lotificación, que tiene una extensión superficial de dos mil novecientas diez y seis varas cuadradas y ochenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, con parte de la fracción vendida a los señores Alejandro Pérez y Froylán Osorto, treinta y siete metros veintisiete centímetros; al Sur, calle de por medio, con lotes 1, 7 y 8 de la Sección "D" de dicha lotificación, treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros; al Este, con terrenos de doña María Irias v. de Irias, calle que conduce a Suyapa, de por medio, veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; al Oeste, con lotes: tres, cuatro y cinco de la Sección B de la misma lotificación, Avenida Primera, de por medio, y treinta y siete metros sesenta centímetros; y, al Noroeste, con terreno de la familia Irias, veinte metros veinticinco centímetros. Se encuentra inscrito el dominio de dicho inmueble a favor de la señora María del Socorro Irias v. de Irias, con el N° 184, folios 457 y 460, del tomo 166, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en diez mil lempiras. Dichos inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de las cuartas de intereses y capital dejadas de percibir por el comunero Marco Antonio Gutiérrez, por las ventas efectuadas por la señora Irias viuda de Irias, sin darle su porción al reconviniente; en los términos del dictamen correspondiente, al efectuarse

la liquidación del caso; en la demanda de Reconversión, promovida por el señor Marco Antonio Gutiérrez, contra la señora María del Socorro Irias v. de Irias y que asciende a la cantidad de Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho Lempiras, con Veinte Centavos, sin incluir las costas. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los inmuebles en particular y que sumados, ascienden a la suma de Un Millón, Trescientos Veinticinco Mil Lempiras.—E. Ldo: por tratarse de primera licitación. Vale.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 10 M., al 1° J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del viernes veintiuno del mes en curso, a las nueve y treinta de la mañana, y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta de los derechos que corresponden sobre: "Una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente: un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado de ladrillo de barro, con excepción de la cocina y galera, construida en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos de norte a sur, limitado: al Norte, una casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía; al Oeste, Segunda Avenida de por medio al Parque La Libertad; todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes, medianeros con los predios colindantes en los rumbos de norte y sur, los

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

demás son propios del inmueble: inmueble inscrito bajo el número 178, folios 289 y 290, del tomo 187, del Registro de la Propiedad de, este departamento". El cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelaya Valdez, al señor Juan Ramón Maradiaga; dichos derechos fueron valorados en veinticinco mil lempiras, y por tratarse de segunda licitación, es hábil cualquier propuesta que se haga.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 11 al 19 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en este Despacho el día sábado cinco de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno con las siguientes dimensiones: al Norte, ocho metros ochenta centímetros, lo mismo que al sur; al este y oeste, veinticinco metros treinta centímetros; con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de la señora María del Carmen Medrano Brooks de Lazo; al Este, propiedad del Abogado Rodas Alvarado; al Oeste, casa de la señora Ana del Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera de por medio; y, al Sur, Boulevard de la Avenida La Paz. El anterior inmueble posee las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas, con paredes exteriores de piedra e interiores de ladrillo, techo de loza de concreto, ventanas de vidrio, con marcos de madera, puertas de madera de pino, con las siguientes dependencias en la primera planta: garage, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto para planchar, servicio sanitario, patio interior; en la segunda planta: cuatro dormitorios, un balcón y un servicio sanitario, toda la casa enladrillada, con servicios de agua potable y luz

eléctrica. El lote descrito posee un área de doscientos veintiún metros cuadrados con setenta y seis centésimas de metro cuadrado. El anterior inmueble es parte de otro de mayor proporción, y se encuentra inscrito bajo el N° 199, folios 252 al 264 del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de las señoras: Ana del Carmen Medrano Brooks de Díaz y María del Carmen Medrano Brooks de Lazo, se aclara que dentro de la mensura antes dada va incluido un pasillo al lado este, el cual mide un metro de frente por veinticinco metros con treinta y cinco centímetros de fondo, así como también la construcción de la casa es vieja, y se encuentra deteriorada. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora María del Carmen Medrano Brooks de Lazo es en deberle al señor Leonardo Mafute. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de veinte mil quinientos cuarenta y un lempiras con ochenta centavos exactos. Lo testado: No vale.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 13 M. al 4 J. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pfizer Inc., domiciliada en 11 Bartlee Street, Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MINIPRESE

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes y preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, y la cual se

aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

8, 18 y 28 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beverage-Air Company, domiciliada en la ciudad de Spartanbur, Estado de South Carolina, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

BEVERAGE-AIR

separadas por un guión, para distinguir: enfriadores de bebidas, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

8, 18 y 28 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, domiciliada en 7000 Stuttgart Untertürkheim, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente



en una estrella de tres puntas dentro de un anillo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: aparatos para el transporte terrestre, vehículos terrestres de toda clase, automóviles, omnibuses, automóviles utilitarios, máquinas de tracción, máquinas de tracción semi-remolque y de carreteras remolcadores, tractores, camiones, furgonetas, camiones de caja abierta, vehículos municipales, vehículos para bomberos, vehículos recolectores de fango, vehículos de recolección de basura, vehículos barrederos de calles, camiones cisterna, vehículos elevadores, remolques de plataforma baja, vehículos para la construcción, vehículos volcadores, basculadores de cubas, mezcladores de hormigón, pre-mezclado, vehículos limpiadores de canales, vehículos sobre rieles, locomotoras a vapor y eléctricas, locomotoras Diesel, vagones, vagonetas, tranvías, velocípedos ferroviarios, ferrocarriles rurales, motocicletas, bicicletas, vehículos terrestres para el transporte de máquinas, aparatos e implementos de trabajo, vehículos terrestres con dispositivos para propulsión de máquinas, aparatos e implementos de trabajo, automóviles transformables en vehículos sobre rieles, vagones cuba, remolques de uno o varios ejes, vehículos cosechadores; aparatos para el transporte aéreo y acuático, vehículos aéreos y acuáticos de toda clase; motores y grupos propulsores de toda clase para vehículos terrestres aéreos y acuáticos; pistones alternativos, pistones rotativos y máquinas fluido-dinámicas de todo tipo; motores para montaje en máquinas y estacionarios; máquinas, aparatos, instrumentos e implementos de toda clase para la agricultura, silvicultura, horticultura, ganadería, piscicultura.

bodegas, lechería, vitivinicultura, construcción de caminos, canales, terraplenes, diques, construcciones sobre y bajo tierra y de minería, así como para fines técnicos e industriales; máquinas hidráulicas y neumáticas; máquinas a servo-mecanismos. máquinas para la construcción de todo tipo. máquinas para el labrado de la tierra; máquinas para la construcción, conservación y limpieza de calles, caminos, plazas y vías férreas; máquinas para la construcción de puentes, viaductos y túneles; máquinas a vapor. máquinas para la iluminación, calefacción, refrigeración, ventilación y extracción de aire; máquinas generadoras de corriente; máquinas barredoras de calles, máquinas de aire comprimido; máquinas para el maquinado, manufactura, como para el tratamiento de madera, metal y material plástico; máquinas, aparatos e implementos para el levantamiento, descenso, basculación, giro y tracción de cargas, para la carga de productos cortados, en unidades y a granel de todo tipo, de productos agropecuarios y chatarra para la autocarga y para el empleo de montajes; máquinas, aparatos e implementos para la tracción y levantamiento de mástiles, para el tendido de cables de alta y baja tensión, para el autoauxilio y para desatascar vehículos y aparatos de trabajo atascados, para el remolque de vehículos y para el desplazamiento, movimiento y carga de madera en troncos; máquinas, aparatos e implementos para la limpieza de canales, tuberías, carteles, vallas y postes protectores, radiadores; máquinas y recipientes para la limpieza de superficies de hormigón, paredes de túneles, edificios y cubiertas de calles y para el arenado húmedo; máquinas, aparatos e implementos para el transporte de sustancias fluidas y viscosas, para el transporte de líquidos, para el riego y desagüe, para el llenado de recipientes, para la evacuación de fango, estiércol y aguas, servidas para el transporte de materias fecales y el vaciado de fosas, canales, zanjas; máquinas, aparatos e implementos para la perforación de agujeros en suelos blandos, duros y pétreos, como también partes de las máquinas nombradas; máquinas y máquinas-herramientas de toda clase; acoplamientos y correas de transmisión; tubos de metal, goma, plástico y otros materiales similares; implementos para uso doméstico y la cocina, de

toda clase; máquinas, aparatos e implementos de toda clase para establos, jardines y agricultura; incubadoras; bombas de toda clase; productos químicos para fines industriales, científicos, fotográficos, agricultura y silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; material plástico en estado pulverulento, líquido, pastoso y sólido; abonos naturales y sintéticos; agentes matafuegos, agentes para templar y soldar; productos químicos para la conservación y preservación de productos alimenticios; agentes para curtir; adhesivos para uso industrial; materias primas minerales; pinturas, barnices, lacas, antioxidantes; agentes conservadores de la madera; colorantes, decapantes; resinas naturales; metales en hojas y metales en forma pulverulenta, para fines de pintura y decoración; agentes enceradores y decolorantes; materiales para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivos; jabones, quitamanchas, almidón y productos de almidón; aditivos colorantes para ropa; betún; productos para limpiar y conservar cuero, aprestos, masas para encerados; perfumería, aceites etéreos, productos para el cuidado de la higiene y la belleza; aguas capilares; dentríficos; aceites y grasas técnicas; lubricantes, aglutinantes de polvo; combustibles, carburantes y materia fluorescente; bujías, velas, mariposos y mechas; nafta, gasoil; productos farmacéuticos y veterinarios, así como productos para curaciones y cuidado de la salud; medicamentos; emplastos, material de vendaje; desinfectantes; productos esterilizantes y desinfectantes; productos para la exterminación de animales; herbicidas; productos dietéticos; productos de relleno para dentaduras, material de impresión para dentistas; sales termales y de baño; metales no preciosos en bruto y semi-elaborados y sus aleaciones; artículos de cerrajería y de herrería, menaje doméstico; tornillos, tuercas, clavos, pernos, ganchos, corchetes, materiales de alambre y de quincallería; cables metálicos; cables eléctricos y no eléctricos; alambres y líneas; líneas móviles; tubos metálicos; elementos de construcción laminados o fundidos; piezas conformadas de metal, trabajadas mecánicamente o manualmente; fundición para máquinas; productos enlozados y estañados; rieles y otros materiales de metal para vías férreas; material ferroviario de superestructura; cadenas, anchas, yun-

ques, campanas; fraguas portátiles, cajas fuertes y arcas; bolas de acero; herraduras; cerraduras; herrajes para guarniciones de montura y carros; armamentos, patines; minerales; herramientas e instrumentos manuales, artículos de cuchillería, guadañas, hoces, cañas de pescar, agujas, tenedores y cucharas; armas blancas; clavos de herrar; aparatos, instrumentos de implementos científicos de navegación, agrimensura, eléctricos, químicos, físicos, fotográficos, de filmación, pesaje, medición, señalización, control, salvataje y de enseñanza; aparatos de radio y televisión; aparatos, instrumentos e implementos para la telegrafía sin hilos y telefonía; altoparlantes, máquinas parlantes; máquinas de calcular; cajas registradoras; autómatos accionados por inserción de monedas o cospeles; matafuegos; aparatos, instrumentos e implementos quirúrgicos, de medicina, odontológicos y veterinarios; aparatos, instrumentos e implementos sanitarios y de salvataje; bandajes y vendajes; ojos, miembros y dientes artificiales, instalaciones para iluminación, calefacción, generación de vapor, cocción, refrigeración, desecación, ventilación, cañería de agua y sanitarios; armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; productos pirotécnicos; artículos para encendido, cerillas; metales preciosos y sus aleaciones; así como productos elaborados de los mismos y artículos enchapados; alhajas preciosas y bisutería; pasamanería que contiene hilos metálicos; artículos de joyeros, piedras preciosas, relojes y otros cronómetros; instrumentos musicales, cuerdas; papel, cartulina, cartón, artículos de papelería y cartonería, cartonaje; materia prima y semielaborada para la fabricación de papel, papel pintado; productos de fotografía e imprenta; impresos, diarios, revistas, libros, artículos para encuadernación; fotografías; artículos para escribir, dibujar, pintar y modelar; adhesivos para productos de papel y escritorio; artículos de consumo de cuero artificial; pinceles, tizas para billard y marcar; implementos para oficina; máquinas de escribir y artículos para escritorio; material didáctico y para enseñanza; carteles; objetos de arte; naipes; tipos de imprenta, clisés, gutapercha; caucho, balata y sus sustitutos, así como productos producidos con la misma; láminas, chapas y barras de mate-

rial plástico; productos para juntas, empaquetadoras; colorifugos y aislantes; asbeto, vidrio, mica y sus productos, cuero e imitaciones de cuero, como también artículos de guardicionería, talabartería y marroquinería; cueros, pellejas, pieles, tripas, baúles y valijas; artículos para viaje; paraguas, parasoles, bastones; látigos, guarniciones; material de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, grava, yeso, brea, lezclas, hormigón, material para construcción de caminos, asfalto, betún, alquitrán, caños de arenisca o cemento; tejido para caños; cartón asfaltado; casas transportables; monumentos de piedra; chimeneas; muebles, espejos, camas, ataúdes; artículos de tapicería, material para tapizado y para decoración, marcos; artículos de madera, corcho, caña, juncos, mimbre, asta, hueso, marfil, ballena, carey, ámbar, madreperla, espuma de mar, celuloide y sus sustitutos o de plásticos; artículos de tornería de madera, tallado y entretejido; marcos para cuadros; muñecas y bustos para fines de confección, de peluquería, así como para vidrieras; pequeños artículos domésticos y de cocina, así como recipientes portátiles para uso doméstico y de cocina; peines y esponjas, cepillos, cerdas; material para cepillería; dispositivos y utensilios para limpiar; dispositivos para el cuidado de la higiene y la belleza; viruta de acero; productos de vidrio, porcelana, arcilla y semilzoa o materiales similares; sogas, cordón, redes, carpas, lonas, velas, bolsas, hule, banderas, cortinas, mantas; material para colchonería; crin, kapoc, plumas, crin vegetal, fibras, en bruto; hilos, telas y tejidos; mantas de fieltro, frazadas y manteles; productos textiles; artículos de vestimenta; calzado; medias de tejidos de punto, ropa interior; mantelería y ropa de cama; fajas, corbatas, tiradores, guantes; artículos de peletería, bonetería, mercería; artículos de pasamanería; encajes y bordados, cintas y cordones; botones, botones a presión, agujas; flores artificiales; pelucas, alfombras, esteras, felpudos, linóleos, alfombrados; papel pintado; juegos, juguetes, aparatos y artículos de gimnasia y de deportes; decoraciones para el árbol de Navidad; productos de ganadería; productos de pesca y caza; carne, pescado, aves

y venado; productos de carnicería y pescadería; extractos de carne; gelatinas y conservas de carne, pescado, frutas y verduras; jaleas, confituras, pickles; aceites y grasas comestibles; frutas y verduras conservadas hervidas, secadas; huevos, leche y productos lácteos; manteca, queso, margarina, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos de café; harinas y productos de cereales; pan, bizcochos, masas, masas finas y de confitería, pastas alimenticias; helados; miel, jarabes, levadura, polvo de hornear, sal común, mostaza, pimienta, vinagre, sales, especies, hielo, chocolate, confites; productos de la agricultura, jardinería y silvicultura, así como semillas; animales vivos; fruta y verdura fresca; semillería, plantas vivas y flores naturales; forraje, malta, cerveza, cerveza inglesa y cerveza inglesa liviana; aguas minerales y aguas carbonatadas y otras bebidas no alcohólicas; jugos de fruta, limonadas; jarabes u otros productos para la preparación de bebidas; vinos, bebidas alcohólicas y licores; tabaco en bruto y productos de tabaco; papel para cigarrillos, artículos para el fumador; y cerillas; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dr. Schie-

ffer Arzneimittel Gesellschaft mbH. & Co., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Pipinstrasse 16, (Heumarkt), en Colonia, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RAMEND

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general, y particularmente un té purgante, y para limpiar la sangre, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fiel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 M. y 7 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tempus Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Venezuela, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Caracas, Estados Unidos de Venezuela, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada:

Nevex

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 37.553, del 5 de octubre de 1959, del Registro de la Propiedad Industrial de Venezuela, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un blanqueador para ropa, limpiadores en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 M. y 7 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 870.763, el 10 de junio de 1969, por un período de veinte años, para distinguir: un agente antifungoso; consistente en la palabra:

NILSTAT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera

otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 M. y 7 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Carlo Erba S. p. A., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Via Carlo Imbonati 24, en Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Naperin

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro 237.915, del 29 de mayo de 1969, del Ministerio de la Industria, del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general y, en particular productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para jóvenes y enfermos; emplastos, material de medicación, material para plomar dientes y para improntas dentarias; desinfectantes; preparados para destruir mala hierba y animales nocivos, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás

documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 M. y 7 A. 71.

HERENCIAS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, el diez de marzo del corriente año, la señora María Concepción López, fue declarada, heredera ab intestato de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su madre Bernarda Rodríguez, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Marcala, 5 de mayo de 1971.

Etna Vera Martínez,
Secretaria.

18 M. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, el ocho de marzo del corriente año, la señora Hermenegilda López y López v. de López, fue declarada heredera ab intestato de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su hija legítima María Angela López y López, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Marcala, 5 de mayo de 1971.

Etna Vera Martínez,
Secretaria

18 M. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este

Juzgado, el quince de abril del corriente año, el señor Francisco López y López, fue declarado heredero ab intestato de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su padre Jesús López y López, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Marcala, 5 de mayo de 1971.

Etna Vera Martínez,
Secretaria.

18 M. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, el veinticuatro de marzo del año en curso, la señora Thelma Urbina Saucedo v. de García, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos: Jency Nahum, Thelma Yojana y Dania Yamileth, fueron declarados herederos ab intestato de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su esposo y padre respectivamente señor Eulogio García López, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Marcala, 5 de mayo de 1971.

Etna Vera Martínez,
Secretaria

18 M. 71.

A V I S O

A todos los accionistas de ALTOS HORNOS DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V., se les hace saber: Que de acuerdo con los Estatutos de la Empresa, en la sesión celebrada por el Consejo de Administración en esta capital, el 17 de marzo del presente año, decretó el segundo llamamiento de capital por otro 25% del valor de las acciones suscritas, que deberá pagarse a más tardar el 30 de junio del presente año, lo que se pone en su conocimiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 119 del Código de Comercio vigente.

Tegucigalpa, D. C., mayo 18 de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

18 M. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, el dos de abril del corriente año, la señora Angelina López López R., fue declarada heredera ab intestato de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su madre Bernarda Rodríguez, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Marcala 5 de mayo de 1971.

Etna Vera Martínez,
Secretaria.

18 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha treinta de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores: Leonidas, Juan María, Rosario y Agueda, todos de apellidos Manzano Cortés, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Manuel de Jesús Manzano Varela, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su señora madre Paula Cortés Roque viuda de Varela, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

18 M. 71.

Viene de la 1a página

MUNICIPIO DE SAN JOSE:

Alcalde Municipal	Terencio Oliba Baca
Síndico Municipal	Antonio Blanco
Regidor 1º	Doroteo Alvarado Corea
Regidor 2º	Julián Valdez
Regidor 3º	Eulalio Avila Velásquez

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES:

Alcalde Municipal	Benardino Mejía Zelaya
Síndico Municipal	S. Valerio Euceda Ortiz
Regidor 1º	Juan García Núñez
Regidor 2º	Ismael Francisco Amador Mejía
Regidor 3º	Marcos Rodríguez García

MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE:

Alcalde Municipal	Eusebio Erasó Herrera
Síndico Municipal	Rolando Arnoldo Galo Maldonado
Regidor 1º	Javier E. Guillén Bellino
Regidor 2º	Gabriel Arriaza
Regidor 3º	Natividad Zepeda Flores

MUNICIPIO DE DUYURE:

Alcalde Municipal	Arturo Adán Lainez Sandoval
Síndico Municipal	Céleo R. Corrales
Regidor 1º	Juan José Guillén Amador

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

MUNICIPIO DE MACUELIZO

Alcalde Municipal	Sinecio Altamirano Perdomo
Síndico Municipal	Rubén Fajardo Aguirre
Regidor 1º	Julio Ruíz López
Regidor 2º	Jorge Alberto López Flores
Regidor 3º	Juan Fermín López Tábora
Regidor 4º	José Gilberto Campos
Regidor 5º	Gregorio Martel Trundle
Regidor 6º	Francisco Chinchilla Carbajal
Regidor 7º	Víctor Manuel Pérez Ramírez

MUNICIPIO DE COLINAS:

Alcalde Municipal	Manuel de Jesús Castellanos Fajardo
Síndico Municipal	Gilberto Armando Rivera Paredes

Regidor 1º	Lino Santos Rivera López
Regidor 2º	Guadalupe Bueso Tábor
Regidor 3º	José Stanly Castellanos Rápalo
Regidor 4º	José Angel Rivera Perdomo
Regidor 5º	David Perdomo Bú
Regidor 6º	Eliú Rivera Perdomo
Regidor 7º	Jesús Muñoz Paz

MUNICIPIO DE SANTA BARBARA:

Alcalde Municipal	Bernabé Paz Sagastume
Síndico Municipal	Juan Román Mejía Barahona
Regidor 1º	Hernán Quintín Mejía Palma
Regidor 2º	Juan Angel Lanza Leiva
Regidor 3º	Teresa Leiva Hernández de Leiva
Regidor 4º	Oscar Alfredo Orellana Muñoz
Regidor 5º	Francisco Amaya Avelar
Regidor 6º	José Daniel Rápalo Muñoz
Regidor 7º	Benjamín Jerezano Peña

MUNICIPIO DE SAN PEDRO ZACAPA:

Alcalde Municipal	Máximo Martínez Bardales
Síndico Municipal	José Neptaly Tinoco
Regidor 1º	Jerónimo Acosta Erazo
Regidor 2º	Victoriano Bardales Pacheco
Regidor 3º	Aquilino Ochoa Perdomo
Regidor 4º	Dionisio Jiménez Hernández
Regidor 5º	Inocente García
Regidor 6º	José Manuel Cáceres
Regidor 7º	Enecón Espinal

MUNICIPIO DE QUIMISTAN:

Alcalde Municipal	Miguel Enamorado Izaguirre
Síndico Municipal	Juan José Guevara
Regidor 1º	Luis Alfonso Chinchilla Chinchilla
Regidor 2º	Maximino Zaldívar Zaldívar
Regidor 3º	José Reinaldo Castillo Sarmiento
Regidor 4º	Luis Alberto Mejía
Regidor 5º	Rubén Rojas España
Regidor 6º	Rubén Enamorado Martínez
Regidor 7º	Diógenes Acosta Grangnard

MUNICIPIO DE SAN LUIS:

Alcalde Municipal	Pompilio Lázaro Matta Aguirre
Síndico Municipal	Pablo de Jesús López Pineda
Regidor 1º	Eliseo Mejía
Regidor 2º	Juan José Alejandro Guzmán Rodríguez
Regidor 3º	Tomás Ramírez Enamorado
Regidor 4º	Santos Fernández Rápalo
Regidor 5º	Claudio López Rápalo
Regidor 6º	Marcos Sabillón Rodríguez
Regidor 7º	Fernando Perdomo Sabillón

MUNICIPIO DE TRINIDAD:

Alcalde Municipal	Luis Paz y Paz
Síndico Municipal	Gustavo Pascua López
Regidor 1º	Próspero Sagastume Moreno
Regidor 2º	Ramón Edgardo Fernández Rápalo
Regidor 3º	María de la Cruz Paredes
Regidor 4º	Eliás Bueso Madrid
Regidor 5º	Felipe Nery Perdomo
Regidor 6º	Francisco Orlando Pérez Rivera
Regidor 7º	Marco Alcino Gutiérrez Pérez

MUNICIPIO DE AZACUALPA:

Alcalde Municipal	Juan Ramón Rodríguez y Rodríguez
Síndico Municipal	Daniel Montoya Medrano
Regidor 1º	Guillermo Noriega Suárez
Regidor 2º	Digna Orfilia Mejía de Cardona
Regidor 3º	Raúl Guardado Lara
Regidor 4º	Oscar Orellana Perdomo
Regidor 5º	Eliseo Aguilar
Regidor 6º	Alfonso Romero Anduray
Regidor 7º	Teodoro Ramos Mejía

MUNICIPIO DE SAN MARCOS:

Alcalde Municipal	Manuel Antonio Gutiérrez López
Síndico Municipal	Rafael Ortega
Regidor 1º	Telésforo Hernández Dubón
Regidor 2º	Miguel Angel Paz Altamirano
Regidor 3º	José Eusebio Altamirano Burgos
Regidor 4º	Lucio Tercero Peña
Regidor 5º	Ramón Bardales
Regidor 6º	Gregorio Ordóñez

MUNICIPIO DE NARANJITO:

Alcalde Municipal	Manuel Salvador Vallecillo Toro
Síndico Municipal	Oscar Donald García Espinoza
Regidor 1º	Julio César Vallecillo Mejía
Regidor 2º	Bernardo López Erazo
Regidor 3º	Domingo Torres
Regidor 4º	Genaro Enamorado
Regidor 5º	Oscar Armando Caballero Mejía
Regidor 6º	Andrés Rosales López

MUNICIPIO DE PETOA:

Alcalde Municipal	Juan Pineda Cruz
Síndico Municipal	Concepción Paredes Rivera
Regidor 1º	Felipe Izaguirre Santos
Regidor 2º	José Darío Rodríguez Fajardo
Regidor 3º	Alfonso Paz López
Regidor 4º	Luis Cruz Aguilar
Regidor 5º	Margarito Zaldívar Mateo

MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL NORTE:

Alcalde Municipal	Emilio Fernando Torres Turcios
Síndico Municipal	José Francisco Paredes Hernández
Regidor 1º	José Antonio Bueso Medina
Regidor 2º	Waldo Madrid Madrid
Regidor 3º	Alicia Paredes Quiroz
Regidor 4º	Antonio Hernández Paredes
Regidor 5º	Andulio Madrid Paredes

MUNICIPIO DE SAN NICOLAS:

Alcalde Municipal	Miguel Angel Reyes
Síndico Municipal	José Virgilio Enamorado Pineda
Regidor 1º	Luciano Enamorado Reyes
Regidor 2º	Lucas Castellón Tercero
Regidor 3º	Germán Fernández
Regidor 4º	Manuel Salvador Guzmán Vallecillo
Regidor 5º	Alejandro Aguilera

MUNICIPIO DE ATIMA:

Alcalde Municipal	Buenaventura Portillo
Síndico Municipal	José Isabel Rivera Valle
Regidor 1º	José Vijil Guzmán
Regidor 2º	José Enrique Vega Vega

Regidor 3º Octavio Cardona
Regidor 4º Anacleto Valenzuela López

MUNICIPIO DE ARADA:

Alcalde Municipal Ovidio Amaya Avelar
Síndico Municipal José Ubaldo Madrid Castellanos
Regidor 1º Horacio Rosales Pineda
Regidor 2º Pedro Cantillano Hernández
Regidor 3º Miguel Angel Pérez Adriano
Regidor 4º José Plinio Cardona Chávez

MUNICIPIO DE ILAMA:

Alcalde Municipal José Inés Sabillón Mejía
Síndico Municipal Cándido Hernández
Regidor 1º José Leonidas Rivera Fajardo
Regidor 2º Ramón Martínez
Regidor 3º Leonardo Martínez Rodríguez
Regidor 4º Benjamín Caballero Madrid

MUNICIPIO DE PROTECCION:

Alcalde Municipal Juan Manuel Urrea
Síndico Municipal José Paulino Cañas Murillo
Regidor 1º Martín Puerto Muñoz
Regidor 2º Daniel Alvarado
Regidor 3º Julio López López
Regidor 4º Wilfredo Ramírez

MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC:

Alcalde Municipal Oliveros Rápalo Rodríguez
Síndico Municipal José Antonio Leiva Rivera
Regidor 1º José Obdulio Interiano Vásquez
Regidor 2º Arnaldo Guillén
Regidor 3º José Cecilio Fúnez Caballero
Regidor 4º Luis Alonso Interiano Interiano

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OJUERA:

Alcalde Municipal Luis Alonso Orellana Mejía
Síndico Municipal Martín Enamorado
Regidor 1º Andrés Abelino Pineda Portillo
Regidor 2º José Tobías Mejía Pineda
Regidor 3º Natividad Pineda Mejía

MUNICIPIO DE EL NISPERO:

Alcalde Municipal Pedro Perdomo Hernández
Síndico Municipal Pedro Dubón
Regidor 1º Cruz Sorto Romero
Regidor 2º Matías Castellanos
Regidor 3º Pablo Dubón Alvarado

MUNICIPIO DE CHINDA:

Alcalde Municipal Pedro Briones López
Síndico Municipal Manuel de Jesús Castillo Ríos
Regidor 1º Antonio García Barahona
Regidor 2º Reinerio Gómez Rápalo
Regidor 3º Félix Fajardo

MUNICIPIO DE GUALALA:

Alcalde Municipal Elías Sabillón Fernández
Síndico Municipal Francisco César Sabillón López
Regidor 1º Juan Francisco Enamorado
Regidor 2º Antonio Trejo Sabillón
Regidor 3º Walterio Trinidad Valle Zelaya

MUNICIPIO DE CEGUACA:

Alcalde Municipal Alejandro Pineda Pineda
Síndico Municipal José Nohemy Arriaga Paredes
Regidor 1º Máximo Enamorado Enamorado
Regidor 2º Félix Castellanos Madrid

MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL SUR:

Alcalde Municipal Rosendo Muñoz Muñoz
Síndico Municipal José Abel Mejía Castellanos
Regidor 1º Nicolás Jiménez Castellanos
Regidor 2º Juan Pablo Mejía Orellana

MUNICIPIO DE SANTA RITA:

Alcalde Municipal Román Pineda
Síndico Municipal Leonardo Jiménez Madrid
Regidor 1º Alberto Padilla B.
Regidor 2º Aurelio Castellanos Pineda

MUNICIPIO DE SAN VICENTE CENTENARIO:

Alcalde Municipal Orlando Mendoza Aguirre
Síndico Municipal Elías Lara Baide
Regidor 1º Prescencio Mejía Hernández

DEPARTAMENTO DE YORO**MUNICIPIO DE EL PROGRESO:**

Alcalde Municipal José de Jesús Izaguirre Salinas
Síndico Municipal Céleo Augusto Moya Mendoza
Regidor 1º J. Santiago Molina Oyuela
Regidor 2º Mauricio Alemán Cáliz
Regidor 3º José Aman Táborá Rápalo
Regidor 4º Carlos Ramón Espinal López
Regidor 5º Juan Antonio Medrano
Regidor 6º Javier Oswaldo Quezada Turcios
Regidor 7º José Rolando Díaz Fúnez

MUNICIPIO DE OLANCHITO:

Alcalde Municipal Carlos Urcina Ramos
Síndico Municipal Renato Quezada Bustillo
Regidor 1º Francisco Santos
Regidor 2º José Mario Membreño Linares
Regidor 3º Oscar Rolando Murillo Escobar
Regidor 4º Vicente Emilio Puerto Munguía
Regidor 5º Angela Zorayda Bustillo Puerto de Reyes Figueroa
Regidor 6º Eda Eulalia Herrera Rodríguez de Nassar
Regidor 7º Alejandro Duarte

MUNICIPIO DE YORO:

Alcalde Municipal Ramón A. Varela Díaz
Síndico Municipal José Antonio Martínez
Regidor 1º Roger Edgardo Padilla Ramírez
Regidor 2º José Rómulo Castro
Regidor 3º Raúl Chávez Castro
Regidor 4º Blanca Rosa Muñoz Sosa de Uelés
Regidor 5º Manuel de Jesús Hernández
Regidor 6º Jacinto Urbina Z.
Regidor 7º Manuel Ramírez M.

*(Continuará).***A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

